

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 25 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

ACTA DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.-DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD MOTOTAXI, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, OAXACA.....PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE, QUE POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS DÍAS CUATRO Y CINCO DE JUNIO DEL 2016, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA, SE PROHÍBE ESTRICTAMENTE LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN RESTAURANTES, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, SUPERMERCADOS, TIENDAS DE ABARROTES, FONDAS, LONCHERÍAS, TENDEJONES DE BARRIO, MISCELÁNEAS Y DEMÁS NEGOCIOS SIMILARES, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 5 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.....PÁG. 6

Secretaría de Vialidad y Transporte

Gobierno del Estado de Oaxaca

SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SU MODALIDAD MOTOTAXI, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES Y:

RESULTANDO

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, Y CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PRACTICADO POR LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD MOTOTAXI, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, OAXACA; SEÑALÁNDOSE LOS REQUISITOS A CUMPLIR Y QUE LA RECEPCIÓN SE REALIZARÍA EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS, EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

2. CON BASE EN EL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD REALIZADO PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, OAXACA; SE CONCLUYÓ, QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN CUARENTA Y UN (41) VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI; POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA QUE SE FIJÓ FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, HABIÉNDOSE RECIBIDO UN TOTAL DE CUARENTA Y UN (41) SOLICITUDES LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SUBSECUENTES.

3. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 96 Y 97 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA CITADA EN ÚLTIMO TÉRMINO, PROCEDIÓ AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN RECIBIDAS, CONCLUYENDO QUE DE CUARENTA Y UN (41) PRESENTADAS, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ACTUALIZÁNDOSE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO QUE LOS SOLICITANTES NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE, CONCLUYÉNDOSE QUE LOS SOLICITANTES SON APTOS PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

NOMBRE	CURP
1. ELPIDIO HOMEQ CAMPOS GARAYANTES	CACE621116HOCMFL07
2. BENITO PORRAS CAMPOS	POCB870416HOCRMN09
3. ESTEBAN ABEL SANCHEZ CAMPOS	SACE620905HOCNMS00
4. MANUEL DE JESUS ALONSO HERNANDEZ	ACMM671230HDPLND1
5. OSCAR EDUARDO LOPEZ PENA	LOPO731013HOCFXS04
6. SAIRA ELIZABETH AGUILAR AGUILAR	AUAS930201MOCGGR01
7. EMMANUEL RONAL AGUILAR VALENCIA	AUVE901219HOCGLM07
8. HERMILO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ	AUHH570113HOCGRR08
9. VERONICA ISABEL HERNANDEZ SANTIAGO	HESV630204MOCNFR04
10. RODRIGO JAVIER AGUILAR VALENCIA	AUVR600308HOCGLD06
11. LEONARDO HERNANDEZ ALONZO	HEAL461125HOCFLN06
12. SURIEL URIAS SANCHEZ LOPEZ	SALS871115HOCNPR00
13. ANA ALEJANDRA RAYMUNDO MATIAS	RAMA830908MOCYTN02
14. PAULA CLAUDIA HERNANDEZ AGUILAR	HEAP680328MOCRGL03
15. GREGORIA EVELIA AGUILAR GONZALEZ	AUGG700509MOCGNR04
16. LUIS FELIPE RAYMUNDO SANTOS	RASL500109HOCYNS02
17. ABEL GUILLERMO CAMPOS PEREZ	CAPA720625HOCMFR05
18. EMMANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MARTINEZ	SAME890930HOCNFR06
19. CESAR URIEL COEVAS MUÑOZ	CUMC841208HOCVXS06
20. GERMAN FLAVIO CAMPOS HERNANDEZ	GAHG750430HOCMFR06
21. RAFAEL BERENICE SANCHEZ MENDOZA	SAMK971006MOCNFR08

22.	REINA PATRICIA GONZALEZ LOPEZ	GOLR700816MOCNPN00
23.	ADRIAN AMANDO GONZALEZ MORALES	GOMA850304HOCNRD00
24.	PEDRO ALFONSO HERNANDEZ VAZQUEZ	HEVP740629MOCHZD01
25.	JUDITH XOCHILT JIMENEZ CALVO	JICJ720123MOCMLD07
26.	ALBERTO MANUEL HERNANDEZ VAZQUEZ	HEVA790224HOCRZL01
27.	MARCELO HERNANDEZ VELASQUEZ	HEVM780116HOCRLR06
28.	JORGE SANCHEZ AMBROSIO	SAAJ840810HOCNMR03
29.	FLAVIO ROBERTO SANTIAGO SANCHEZ	SASF640507HOCNML02
30.	FAUSTINO ALEJO GARCIA GALICIA	GAGF600208HOCRLS09
31.	EDGAR ADRIAN SANCHEZ HERNANDEZ	SAHE950820HOCNFD08
32.	BENITO SANTIAGO GOMEZ	SAGB600209HOCNMM05
33.	ANTONIO LOPEZ PADILLA	LOPA920812HOCPCDN09
34.	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ AGUILAR	VAAM630929HOCZGG06
35.	FRANCISCA CARMEN AGUILAR SANTIAGO	AUSF620714MOCGNR02
36.	TOMAS MANUEL HERNANDEZ LOPEZ	HELT580121HOCRPM03
37.	JORGE IVAN AGUILAR RAYMUNDO	AURJ890726HOCGYR03
38.	ENRIQUE DELFINO GARCIA AGUILAR	GAAE631216HOCGRN04
39.	RAFAEL FLOREZ SANTIAGO	FOSF600614HOCUNF00
40.	LIZBETH BERENICE SERNAS LUIS	SELL831126MOCRSZ04
41.	MANUEL DE JESUS MENDOZA SANTIAGO	MESM780102HOCNMM02

CONSIDERANDO

PRIMERO. EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER, TRAMITAR Y CONCLUIR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE TRANSPORTE, PARA OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE TIENE QUE EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD MOTOTAXI, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, OAXACA; HA SIDO TRAMITADO EN SUS ETAPAS RESPECTIVAS, HASTA ESTA FECHA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y 97 DE SU REGLAMENTO; ELLO ES ASÍ, TODA VEZ QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE: A) LA SOLICITUD DEL CABILDO MUNICIPAL HACIA ESTA SECRETARÍA, PARA LA PRÁCTICA DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA REFERIDA LOCALIDAD; B) SE REALIZÓ EL ESTUDIO TÉCNICO, CUYA CONCLUSIÓN FUE QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD MOTOTAXI, EN CUARENTA Y UN (41) VEHÍCULOS; POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN V, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES, DICTAMINÓ QUE DE CUARENTA Y UN (41) SOLICITUDES PRESENTADAS, COLMARON LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, PUES CUMPLIERON LOS REQUISITOS, ACTUALIZARON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y QUE SUS SIGNANTES NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE.

TERCERO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE ACUERDO RESPECTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DECLARAR CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO; POR LO QUE SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD MOTOTAXI, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

SEGUNDO. SE DETERMINA QUE DE CUARENTA Y UN (41) SOLICITANTES QUE ACUDIERON A LA CONVOCATORIA, SON APTOS PARA SER TITULARES DE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD MOTOTAXI, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, OAXACA; POR LO QUE EXPÍDANSE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CIRCULACIÓN LEGAL DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS AL SERVICIO, A LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS:

	NOMBRE	CURP
1.	ELPIDIO ROMEO CAMPOS CARAVANTES	CACE621116HOCMRL07
2.	BENITO PORRAS CAMPOS	POGBB70416HOCMNM09
3.	ESTEBAN ABEL SANCHEZ CAMPOS	SACE620805HOCNMS00
4.	MANUEL DE JESUS ALONSO HERNANDEZ	AOHM671230HDFLRN01
5.	OSCAR EDUARDO LOPEZ PENA	LOPO731013HOCPPXS04
6.	SAIRA ELIZABETH AGUILAR AGUILAR	AUAS930201MOCGGR01
7.	EMMANUEL RONALD AGUILAR VALENCIA	AUVE901219HOCGLM07
8.	HERMILO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ	AUHH570113HOCGRF08
9.	VERONICA ISABEL HERNANDEZ SANTIAGO	HESV830204MOCANR04
10.	RODRIGO JAVIER AGUILAR VALENCIA	AUVR600308HOCGLD06
11.	LEONARDO HERNANDEZ ALONZO	HEAL451125HOCFLN06
12.	SURIEL URIAS SANCHEZ LOPEZ	SALS871115HOCNPR00
13.	ANA ALEJANDRA RAYMUNDO MATIAS	RAMA930909MOCYTN02
14.	PAULA CLAUDIA HERNANDEZ AGUILAR	HEAP880828MOCRGL03
15.	GREGORIA EVELIA AGUILAR GONZALEZ	AUGG700509MOCGNR04
16.	LUIS FELIPE RAYMUNDO SANTOS	RASL900109HOCYNS02
17.	ABEL GUILLERMO CAMPOS PEREZ	CAPA720625HOCMRB05
18.	EMMANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MARTINEZ	SAME930930HOCNFM06
19.	CESAR URIEL CUEVAS MUNOZ	CUMC941208HOCVXS05
20.	GERMAN FLAVIO CAMPOS HERNANDEZ	CAHG750430HOCMRR06
21.	KAREN BERENICE SANCHEZ MENDOZA	SAMK971005MOCNNR08
22.	REINA PATRICIA GONZALEZ LOPEZ	GOLR700816MOCNPN00
23.	ADRIAN AMANDO GONZALEZ MORALES	GOMA850304HOCNFR00
24.	PEDRO ALFONSO HERNANDEZ VAZQUEZ	HEVP740629MOCRZD01
25.	JUDITH XOCHILT JIMENEZ CALVO	JICJ720123MOCMLD07
26.	ALBERTO MANUEL HERNANDEZ VAZQUEZ	HEVA790224HOCRZL01
27.	MARCELO HERNANDEZ VELASQUEZ	HEVM780116HOCRLR06
28.	JORGE SANCHEZ AMBROSIO	SAAJ840610HOCNMR09
29.	FLAVIO ROBERTO SANTIAGO SANCHEZ	SASF640507HOCNNL02
30.	FAUSTINO ALEJO GARCIA GALICIA	GAGF600208HOCRLS09
31.	EDGAR ADRIAN SANCHEZ HERNANDEZ	SAHE950820HOCNFR08
32.	BENITO SANTIAGO GOMEZ	SAGB600209HOCNMM06
33.	ANTONIO LOPEZ PADILLA	LOPA920812HOCNPD09
34.	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ AGUILAR	VAAM630929HOCZGG06
35.	FRANCISCA CARMEN AGUILAR SANTIAGO	AUSF620714MOCGNR02
36.	TOMAS MANUEL HERNANDEZ LOPEZ	HELT580121HOCRPM03
37.	JORGE IVAN AGUILAR RAYMUNDO	AURJ890726HOCGYR03
38.	ENRIQUE DELFINO GARCIA AGUILAR	GAAE631215HOCRCR04
39.	RAFAEL FLOREZ SANTIAGO	FOFR8800614HOCCLNF00
40.	LIZBETH BERENICE SERNAS LUIS	SELL831126MOCRSZ04
41.	MANUEL DE JESUS MENDOZA SANTIAGO	MESM780102HOCNRR02

TERCERO. REGÍSTRENSE LOS TÍTULOS QUE SE EXPIDAN EN LA BASE DE DATOS QUE SE LLEVA EN SISTEMA ELECTRONICO EN ESTA SECRETARÍA.

CUARTO. SE PREVIENE A LOS BENEFICIARIOS SEÑALADOS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS A INSTANCIA DE LOS INTERESADOS, CUANDO SE PRODUZCA SU PARALIZACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, TRANSCURRIDOS TRES MESES, SE PRODUCIRÁ LA CADUCIDAD; LO ANTERIOR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

QUINTO. PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTO. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PUBLICADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, REMÍTASE TESTIMONIO AUTORIZADO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE INFORME.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MORENO ALCANTARA, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, ASISTIDO DEL LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE CONCESIONES Y EL LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA MISMA DEPENDENCIA, QUIENES DAN FE.


LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCANTARA.
SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.


LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ.
DIRECTOR DE CONCESIONES.


LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ.
DIRECTOR JURÍDICO.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN IV, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO:

PRIMERO DE MAYO DE 2016.

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

TTLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 05 DE ABRIL DE 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



Secretaría General de Gobierno
2010 - 2016

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

ERM/MTE

IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO